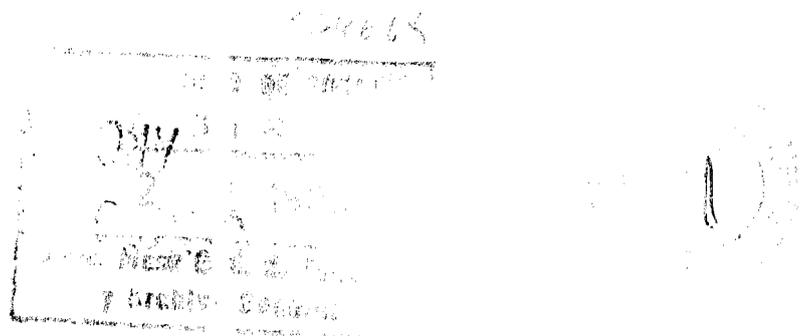




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.808)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Ordenanza de los concejales Giani Schroeder, Comba, González y Usandizaga: Establece sistema de distinciones que otorgará el Municipio a ciudadanos que acrediten algún mérito o desempeño destacado.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la conveniencia de perfeccionar y reordenar las distinciones que otorga el Municipio de Rosario a sus ciudadanos más destacados y considerando que la normativa vigente no ha logrado evitar confusión de criterios y decisiones erráticas.-

Que resulta importante conservar algún mecanismo de reconocimiento para los ciudadanos rosarinos, aunque precisando sus características y delimitando sus alcances.-

Que la figura de Ciudadano Ilustre, por ser la de mayor trascendencia y envergadura, requiere estar sometida a una cuidadosa selectividad.-

Que el valioso aporte realizado por numerosos concejales respecto de esta problemática debe volcarse en una Ordenanza general que nos permita evitar algunas equivocaciones del pasado.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese por la presente el Sistema de Distinciones que otorgará el Municipio de Rosario a los ciudadanos que acrediten algún mérito o desempeño destacado.-

Art. 2º.- Dicho sistema constará de tres tipos de reconocimiento.-

a) Diploma de Honor

* Corresponderá otorgarla a todas aquellas personas que mediante una acción puntual, específica y acotada en el tiempo hayan exhibido talentos o virtudes en el ámbito deportivo, cultural, social o científico.-

* La misma podrá ser solicitada por concejales y/o particulares en cualquier momento del año, adjuntándose una descripción del hecho valioso y una fundamentación de la solicitud formulada.

b) Ciudadano Distinguido de la Ciudad de Rosario

* Corresponderá otorgarla a todas aquellas personas que por su trayectoria o desempeño en un ámbito determinado se destaquen en beneficio de la comunidad.-

* La citada mención se hará a través de la actividad que desarrolla el nominado, como por ejemplo: Empresario Distinguido, Deportista Distinguido, etc.-

* La misma podrá ser solicitada por concejales y/o particulares en cualquier momento del año, adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado.-

* En caso de no obtener consenso favorable en la Comisión de Cultura, la misma podrá generar mecanismos de consulta del ciudadano en cuestión.-

c) Ciudadano Ilustre.-

* Corresponderá otorgarla a todas aquellas personas que hayan demostrado meritoria y dilatada actuación en defensa del bienestar y los intereses de la comunidad, exhibiendo además en su vida pública, profesional y privada un comportamiento que pueda señalarse como ejemplo para las generaciones futuras.-

* La misma podrá ser solicitada por concejales y/o particulares entre el 1 de Febrero y el 30 de setiembre de cada año, adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado.-


Dr. JUAN A. LAQUIN
Secretario Gral. Adm. Int.
H. C. Municipal Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho

2

* El Honorable Concejo Municipal, a través de la Comisión de Cultura, convocará a personalidades de la cultura, la ciencia, la educación, etc. que, junto a un representante del Departamento Ejecutivo y un miembro de la mencionada comisión, conformará el comité evaluador que analizará las distintas propuestas.-

* El comité evaluador estudiará conjuntamente todas las peticiones presentadas en el transcurso del año, en reuniones que al efecto convoque el Presidente de la Comisión de Cultura, correspondiendo expedirse en un único dictamen. Las resoluciones favorables deberán formularse por unanimidad. El Honorable Concejo Municipal otorgará las distinciones de Ciudadano Ilustre anualmente en un único acto.-

Art. 3°.- En circunstancia especiales y los casos que se encuadren dentro de la Ordenanza en vigencia, las distinciones podrán ser otorgadas "Post Mortem".-

Art. 4°.- Deróganse las Ordenanzas 5967, 6187 y 6527.-

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 17 de junio de 1999.-

Dr. JUAN A. LAQUIN
 Secretario Opal. Administrat.
 H. C. Municipal Rosario



[Handwritten signature]
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO

1999
 17
 100
[Handwritten initials]
 100

Expte. N° 89.609-P-97-H.C.M. y Expte. N° 95.646 P-98-HC.M. y Expte. N° 100.738-P-99-H.C.M.



Intendencia Municipal
Rosario

////sario, agosto 05 de 1999

CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE
Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.

[Signature]
MARCELO ADOLFO ROMEU
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

[Signature]
Dr. HERMES JUAN SINDEK
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALIO
INTERVINO <i>[Signature]</i>